ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 971/2019

En SANTO TOME, a los 26 días del mes de Abril del año 2019 siendo las 850 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle HIPOLITO IRIGOYEN 687 Of. 2 de SANTO TOME, provincia de CORRIENTES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VISICONTI JOSE LUIS S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2019/2019, Boleta de Deuda Nº 681/05804/03/2019, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 681/05804/01/2019, 681/05804/02/2019 y 681/05804/03/2019 por los impuestos I.V.A. por PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 71740,47), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4267,63) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 36420,44) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, siendo atendido por una persona que dijo ser Nieto Esteban con DNI/LC/LE/CI Nº 27591283 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 112428,54), con más la de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 16864,28) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los siete (7) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Nieto Esteban

Aclaración de Firma

RAMÓN ZENÓN ARANDA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 12395006

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 971/2019

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ARANDA, RAMÓN ZENÓN, con D.N.I. Nº 12395006 o GUIFFRE, LUIS ROBERTO, con D.N.I. Nº 14528006 o CACERES QUIJANO, NESTOR AMADEO, con D.N.I. Nº 17618695 o LEZCANO, JOSE ROBERTO, con D.N.I. Nº 17432755 o PERALTA, ALFREDO DE JESUS, con D.N.I. Nº 12735915, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle HIPOLITO IRIGOYEN 687 Of. 2 de SANTO TOME , provincia de CORRIENTES, y procederá a intimarle de pago a VISICONTI JOSE LUIS la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 112428,54) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VISICONTI JOSE LUIS S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2019/2019 - BOLETA DE DEUDA Nº 681/05804/03/2019, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 681/05804/01/2019, 681/05804/02/2019 y 681/05804/03/2019 por los impuestos I.V.A. por PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 71740,47), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4267,63) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 36420,44) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 16864,28), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES (654) a cargo del Dr. FRESNEDA, GUSTAVO DEL CORAZÓN DE JESÚS, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos SILVERSTEIN, sito en la calle LOS 108 837 de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los siete días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20223207163

Dado, firmado y sellado en POSADAS a los 5 días del mes de Abrildel año 2019.

FERRER ESCOBAR RODRIGO OSVALDO
T° 80 F° 306
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

FERRER ESCOBAR RODRIGO OSVALDO, abogado, T° 80 F° 306 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, Paranà - E.Rios), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Brasil N° 1201 de la localidad de Paso de los Libres, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VISICONTI JOSE LUIS S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 681/05804/03/2019), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, Expediente N° 2019/2019, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 26/04/2019.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

FERRER ESCOBAR RODRIGO OSVALDO
T° 80 F° 306
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Paranà - E.Rios

SOLICITA INHIBICION GENERAL DE BIENES.-

Señor Juez Federal:

RODRIGO OSVALDO FERRER Abogado, matriculado, en el carácter de representante del Fisco, en autos: **"AFIP.DGI C/ VISCONTI JOSE LUIS P/ EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº 2019/2019)** a V.S. respetuosamente y como mejor proceda en derecho, digo:

I.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y a fin de garantizar el crédito fiscal reclamado en autos vengo por este acto a solicitar se disponga trabar inhibición general de bienes respecto del demandado ordenándose el libramiento de oficios de rigor a:

a). Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes.-

II. Se autorice al suscripto intervenir en el diligenciamiento de oficios a librarse, con facultades de sustituir-

Proveer de conformidad. SERA JUSTICIA.-

RODRIGO O. FERRER
Abogado
Agente Fiscal AFIP-DGI